

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante solicitó emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazados. Provea.

Naila Corvacho Arrieta
NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 47-692-40-89-001-2021-00065-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra la ciudadana AMALFY MARIA NAVARRO DE ANGEL y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL.

Visto el informe secretarial el despacho dispone,

AUTO

Solicita el apoderado de Banco Agrario de Colombia S.A., doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, emitir orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento para notificación personal a los demandados **AMALFY MARIA NAVARRO DE ANGEL y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL** en el Registro Nacional de Personas Emplazados en atención a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que reza: "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito" atendiendo a que las certificaciones aportadas de la empresa de mensajería 472 menciona que la dirección a donde fue llevada la notificación es errada y a que tampoco cuenta con otra dirección o correo electrónico.

Así las cosas y revisado el plenario el despacho accede a lo solicitado en atención a la norma citada, y

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a los demandados **AMALFY MARIA NAVARRO DE ANGEL y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL**, a través de la inclusión de sus nombres y demás datos requeridos en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Magdalena - San Sebastian De Buenavista

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3fc5226a5516c4de23737b7be1421a914a861492be33b1e8ba0d1a9a5d34283

Documento generado en 23/08/2021 11:48:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>